

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

ACUERDOS
1997

EXPEDIDOS POR EL HONORABLE
CONCEJO DE BOGOTA

SANCIONADOS POR LA
ADMINISTRACION DISTRICTAL

ANALES DEL CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTÁ. D.C. ACUERDOS



AÑO LVII No. 191 DIRECTOR: WILLIAM PÉREZ YUNES ENERO 27 DE 1997

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO No. 01 DE 1997 "Por el cual se amplía el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".....	3687
ACUERDO No. 02 DE 1997 " Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Físico del Borde Suroriental de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., se establecen las normas urbanísticas y las medidas para la preservación, protección y adecuado uso de las áreas que conforman dichos sistemas y se dictan otras disposiciones".....	3690

ACUERDO 01 DE 1997

"POR EL CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliase el cupo de endeudamiento para las Entidades que conforman el Presupuesto Anual de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, autorizado en el artículo primero del Acuerdo No 4 de 1996, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 230.000.000.000). Este cupo puede ser utilizado a través de diversas operaciones de crédito público interno y/o externo de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y demás normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El cupo de endeudamiento de que trata el artículo primero del presente Acuerdo incluye las operaciones de crédito público interno y/o externo y sus asimiladas que realicen la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital.